



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 21 de Febrero del 2022

Señor:
Presente.-

Con fecha 21 de Febrero del 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°168-2022-CF/FCS.- Callao, 21 de Febrero de 2022.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto lo acordado en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 21 de Febrero del 2022, donde se dio a conocer la T.D. N° 012-2022-CU, de fecha 17 de febrero del 2022, sobre el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de 2022, indicándose: *Reformular en Consejo de Facultad, el Cuadro de Plazas para Concurso Público de Docentes a Plazo Determinado 2022.*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de acuerdo al artículo 223° inciso 223.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la docencia universitaria en la Universidad Nacional del Callao comprende “a los Docentes contratados”;

Que, de conformidad con los artículos 230 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 80 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 230° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao “Los Docentes contratados son aquellos que prestan servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fija el reglamento y los respectivos contratos”;

Que, en el Artículo 231° de la norma estatutaria indica que la contratación de docentes en la Universidad, es por concurso público de méritos, a nivel nacional, de acuerdo al procedimiento que establece el reglamento;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 418-2017-EF publicado el 29 de diciembre del 2017, se aprueba el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración;

Que, mediante Resolución N° 652-2018-R, de fecha 20 de julio de 2018, se establece los criterios y condiciones para la contratación de docentes en la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N° 237-2019-CU, de fecha 27 de Junio del 2019, se aprueba el Reglamento de Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado de la Universidad Nacional del Callao, el cual establece los lineamientos y procedimientos para la contratación de docentes a plazo determinado, mediante concurso público de méritos para la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N°094-2022-CF/FCS, de fecha 07 de Febrero de 2022, se acordó PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, LAS NUEVE (09) PLAZAS PARA CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES CONTRATADOS A PLAZO DETERMINADO PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2022, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Que, mediante T.D. N° 012-2022-CU, de fecha 17 de febrero del 2022, se remite el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de 2022, sobre los puntos de agenda: 6. APROBACIÓN DEL CUADRO DE PLAZAS PARA CONCURSO DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2022 y 8. SITUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 208-2021-CU, siendo lo ACORDADO: Reformular, en Consejo de Facultad, el Cuadro de Plazas para Concurso Público de Docentes a Plazo Determinado 2022, exceptuando del mismo las plazas asignadas con los Códigos AIRHSP N°s 000291, 000715, 000881, 000734, 000680 y 000629, por corresponder a docentes que ingresaron por concurso público anterior, habiéndose acordado en Consejo Universitario de fecha 17 de febrero de 2022 que deberá declararse la nulidad de oficio de la Resolución N° 208-2021-CU siguiendo el procedimiento correspondiente;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 21 de Febrero del 2022; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la UNAC, así como Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS, y Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

RESUELVE:

- 1. DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°094-2022-CF/FCS.**
- 2. PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, LAS REFORMULACIÓN DE LAS PLAZAS PARA CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES CONTRATADOS A PLAZO DETERMINADO 2022, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;** de acuerdo al siguiente detalle:

N° PLAZA	FACULTAD/ ESCUELA	PLAZA	CARGO ESTRUCTURAL	HORA	ASIGNATURAS	REQUISITOS MÍNIMOS
1	FCS/ ESCUELA DE EDUCACIÓN FÍSICA	000874	DC-A1	32 Horas	Aprendizaje de la Danza y Expresión corporal	Licenciado en Educación Física o afines con Grado de Doctor. Acreditar 5 años de experiencia en el ejercicio profesional.
					Aprendizaje del Básquet	
2	FCS/ ESCUELA DE EDUCACIÓN FÍSICA	000545	DC-A1	32 Horas	Actividad Física para personas en Riesgo y con Habilidades Diferentes	Licenciado en Educación Física o afines con Grado de Doctor. Acreditar 5 años de experiencia en el ejercicio profesional
					Preparación Física y Salud	
3	FCS/ ESCUELA DE EDUCACIÓN FÍSICA.	000694	DC-B3	8 horas	Lengua y comunicación	Licenciado en Ciencias de la comunicación con Grado de Maestro. Acreditar 5 años de experiencia en el Ejercicio profesional.

2. Transcribir la presente Resolución al CU, RECTORADO, ORRHH, DDAE, DDAEF y a las unidades académico-administrativas de la Facultad de Ciencias de la Salud e interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.
(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Lucio Ferrer
DR. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA
DECANO



Cesar Guevara
Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA
Secretario Académico